

Nº 212 -2021-GGR-GR PUNO 1 8 NOV. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Informe № 1871-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, Informe № 662-2021.GR.PUNO-GGR/GRI, Oficio № 1880-2021-G.R.PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, en los actuados del expediente se indica que el CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ, ejecutor de la obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO, ha presentado el expediente de prestación adicional de obra Nº 05 y Deductivo Vinculante Nº 04 del Rediseño Estructural de la Cimentación del Edificio Principal.

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR BUTRÓN, a través de la Carta Nº 050-2021/CSB/EGTE/RLC de 25 de octubre de 2021, aclara que la supervisión da su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra Nº 05; que se da conformidad al estudio geotécnico complementario correspondiente a las estructuras principales del proyecto, elaborado por el contratista; que se confirma el sustento del presupuesto del adicional de obra Nº 05.

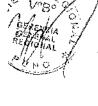
Que, en la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se ha emitido el Informe № 1871-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

Por medio del presente es grato saludarlo a Usted, para remitirle el pronunciamiento respecto al expediente técnico del adicional de obra N°05 de rediseño estructural de la cimentación del edificio principal del hospital regional de puno, de acuerdo a lo siguiente;

ANALISIS. -

- Con Memorándum N°2691-2021-GR PUNO-GGR/GRI., la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita pronunciamiento respecto al Adicional N°05.
- El especialista III en Contrataciones de la ORSyLP, Ing. Joel J. Alzamora Tiznado mediante su documento en referencia a), manifiesta lo siguiente:
 - ✓ La Gerencia Regional de Infraestructura <u>requiere pronunciamiento</u> en relación al adicional N° 05 de rediseño estructural de la cimentación del edificio principal del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron, justificando que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos no cuenta con Especialistas destinados a absolver consultas, como lo refiere el Informe N°695-A-2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG.
 - ✓ La Oficina Regional de Supervisión y LP., requiere pronunciamiento a dos (2) especialistas de planta que evalúen y emitan PRONUNCIAMIENTO, en referencia al Adicional N° 05, por no contar la Sub Gerencia con especialistas.
 - 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuademo de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
 - 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, eJ cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."
 - 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
 - 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho









 $N^{\underline{o}}/212/(-2021\text{-}GGR\text{-}GR)$ PUNO

Puno, 1 6 NOV. 2021

pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

- ✓ La El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la aprobación de adicionales de obra se deberá de contar con el Informe de Viabilidad Presupuestal y opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, por lo que es responsabilidad del área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura requerir la Viabilidad Presupuestal; así también en referencia a la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, la Oficina Regional de Supervisión y LP., a solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura remite las opiniones de 02 especialistas que han revisado la solución técnica del expediente técnico del adicional №05 y emittido sus pronunciamientos.
- ✓ Sin embargo, se precisa que la Entidad debe adjuntar el pronunciamiento del proyectista al presente; de no obtener una respuesta se deberá de sustentar la misma y emitir la opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con INFORME Nº1735-2021. GR. PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ.

2. CONCLUSIONES.

- El pronunciamiento de los Especialistas de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Yobany Motta Zeballos y el Ing. Cristóbal Jiménez Mucho, son favorables a la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional N° 05.
- En consecuencia, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, emite opinión favorable para su aprobación en merito a los pronunciamientos de los Especialistas de la ORSyLP, Ing. Yobany Motta Zeballos y el Ing. Cristóbal Jiménez Mucho.
- En consecuencia se deriva el presente documento y los actuados que lo acompaña para que prosiga su trámite hasta su notificación mediante acto resolutivo de Aprobación de la Prestación Adicional Nº 05, debiendo derivarse a la Gerencia Regional de Infraestructura para su pronunciamiento y trámite correspondiente.

3. RECOMENDACIONES. -

Se deberá de tomar en cuenta el pronunciamiento de los Especialistas de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Yobany Motta Zeballos y el Ing. Cristóbal Jiménez Mucho. (...)*.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nº 662-2021.GR.PUNO-GGR/GRI de 27 de octubre de 2021, solicita a la Gerencia General Regional que pueda realizar la emisión de la Resolución Gerencial Regional declarando PROCEDENTE la prestación adicional de obra Nº 05 y deductivo vinculante Nº 04 del rediseño estructural de la cimentación del edificio principal, presentado por el contratista Consorcio Hospitalario Manuel Núñez, de la obra: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO" con CUI Nº 2271673, por las consideraciones expuestas en los Informes Técnicos de la referencia. La Gerencia Regional de Infraestructura adjunta el Informe Nº 053-2021-GRP/GRI/CO-LEAP de 27 de octubre de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 Mediante INFORME N° 1871-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ., la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica opinión favorable para la aprobación del adicional N° 05, en mérito a los pronunciamientos de los especialistas de la ORSyLP Ing Yobany Motta Zeballos, y el ingeniero Cristóbal Jiménez Mucho.
- 1.2 Mediante INFORME N° 110-2021-GRP/ORSLP/EC-JJAT, el ingeniero Joel Alzamora Tiznado, Especialista del área de contrataciones opina que la Gerencia Regional de Infraestructura deberá adjuntar el pronunciamiento del proyectista sobre la solución técnica propuesta o la negativa de este para realizar la opinión favorable sobre la solución técnica en el expediente técnico, indica además que se cuenta con el pronunciamiento de los especialistas de la oficina regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing Yobany Motta Zeballos, y el ingeniero Cristóbal Jiménez Mucho.
- 1.3 Mediante INFORME Nº 695-A 2021-GR PUNO/GRI/SGED/JCMO-SG de fecha 21/10/2021 la Subgerencia de Estudios Definitivos comunica que en vista que existen consultas y/o adicionales en el proyecto en mención, se da de conocimiento que esta subgerencia no cuenta con los especialistas destinados a absolver consultas.
- 1.4 Mediante INFORME N° 001-2021-GRPUNO-ORLP-RYMZ, de fecha 26/10/21 el Ingeniero Yobany Motta Zevallos, alcanza el Informe sustentatorio, donde se recomienda la procedencia del Adicional de Obra N°









05, encontrándolo conforme para emitir la resolución de aprobación respectiva, de acuerdo a lo indicado en la normativa correspondiente, recomendando la aprobación del deductivo vinculante N° 04, en el aspecto concerniente al componente geotécnico.

- 1.5 Mediante INFÓRME Nº 001-2021-GRPUNO-CJM, de fecha 26/10/2021 el Ing. Cristóbal Jirnénez Mucho, comunica opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en función a la información remitida por la entidad y cuenta con la conformidad de la Supervisión, en el área correspondiente a estructuras, recomendando la verificación, sin embargo al tener suelos heterogéneos y susceptibles al potencial de licuación, recomienda la verificación del coeficiente de Balasto durante la ejecución del proyecto a cada metro de hincado para identificar la real necesidad de empotramiento de cada pilote, recomienda también verificar el comportamiento de los aisladores sísmicos en función de la presente modificación.
- 1.6 Mediante CARTA N° 133-2021-CHNM/ZJ de fecha 27/09/2021, el contratista remite a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 05 para su revisión final y trámite correspondiente ante la entidad
- 1.7 Mediante INFORME N° 1819-2021-GR-PUNO GGR/ORSyLP/JCCOJ, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, alcanza las aclaraciones efectuadas a la supervisión de obra e indica que se remite las aclaraciones para que se incorpore al legajo de la aprobación del adicional N° 05.
- 1.8 Mediante CARTA N° 052-2021/CSB/EGTE/RLC, la supervisión de obra alcanza la opinión de su especialista de estructuras Ing. Roque Sánchez Cristóbal, indicando que se pronunció de manera oportuna, con la remisión del documento suscrito digitalmente.
- 1.9 Mediante INFORME N° 710-2021-GR PUNO/SGED/JCMO-SG la Subgerencia de Estudios Definitivos remíte el pronunciamiento del Arq Carlos Beltrán Pérez, sobre el adicional de Obra N° 05, indicando que no puede emitir pronunciamiento, puesto que la entidad no ha aprobado y remitido un nuevo estudio de suelos que modifique las condiciones y/o parámetros con los cuales fue diseñado.

2. ANÁLISIS.-

La normativa sobre adicionales indica lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sisteme Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuademo de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuademo de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contralista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.









Nº 2+2 -2021-GGR-GR PUNO Puno 1 6 NOV. 2021

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.

Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

- 3.1 De acuerdo a los documentos presentados se puede concluir que se ha cumplido con emitir opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, por lo que se tiene la conformidad para la aprobación del adicional de obra Nº 05, en lo correspondiente a la parte técnica, por lo que se debe adjuntar el informe de viabilidad presupuestal, previa a la aprobación final del adicional de obra N° 05
- 3.2 Se recomienda remitir el presente a la Gerencia General Regional a fin que se siga con el trámite de aprobación correspondiente.
- 3.3 La supervisión de obra aprueba el adicional de obra N° 05, por un monto de S/. 25'681,241.54, y el correspondiente deductivo vinculante N° 04 por un monto de S/. 13'240,282.52, de acuerdo al siguiente detalle

Adicional de obra N° 05
Deductivo vinculante N° 04
Monto adicional requendo
S/. 25'681,241.54
S/. 13'240,282.52
Morto adicional requendo

- Porcentaje de incidencia 3,78%

3.4 a pesar que el contratista presenta un presupuesto de Sl. 39'875,521.22, corresponde aprobar el adicional N°05 y deductivo vinculante N° 04, por los montos establecidos por la supervisión de obra indicados en el punto 3.3 del presente documento, de acuerdo al acápite 205.13 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece que: "... a falta de acuerdo con el contratista y con la finalidad de no retrasarla aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterio al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) dias hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional.(...)".

La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por intermedio del Oficio № 1880-2021-G.R.PUNO/GRPPAT, señala: "(...) Al respecto, remito Informe № 935-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, dicha instancia se pronuncia que, en el presente ejercicio fiscal el proyecto cuenta con crédito presupuestario en la especifica de gasto 26.22.32 Costo de construcción por contrata, el monto de 35'154,743.98 en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"

De conformidad con los fundamentos y conclusiones de los Informes Nº 1871-2021.GR.PUNO-GGR-ORSyLP/JCCOJ, Informe Nº 662-2021.GR.PUNO-GGR/GRI, Oficio Nº 1880-2021-G.R.PUNO/GRPPAT, es aprobar el adicional de obra Nº 05, y Deductivo Vinculante Nº 04 del proyecto de inversión pública: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO.







Nº 212 -2021-GGR-GR PUNO

Puno

Que, las prestaciones adicionales de obra Nº 1, 2, y 3, han sido declaradas improcedentes a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 142-2021-GRI-GR PUNO de 28 de junio de 2021, Resolución Gerencial General Regional Nº 191-2021-GGR-GR PUNO de 07 de octubre de 2021, Resolución Gerencial Regional Nº 192-2021-GRI-GR PUNO de 24 de agosto de 2021, en tanto que la prestación adicional de obra Nº 4 no ha sido ratificada la necesidad de su ejecución en obra. Por lo que es necesario declarar que la prestación adicional de obra Nº 05, es consecuencia de las prestaciones adicionales de obra Nº 1 y 3.

Estando a los informes técnicos sustentatorios antes mencionados y en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 371-2021-GR-GR PUNO que establece delegación de facultades a la Gerencia General Regional para la autorización y/o denegación de prestaciones adicionales de obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación del adicional de obra № 05 y Deductivo Vinculante № 04 del Rediseño Estructural de la Cimentación del Edificio Principal, presentado por el contratista CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ, de la obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO; contrato № 04-2020-LP-GR PUNO derívado de la Licitación Pública – LP – SM № 003-2019-CS/GR PUNO, de acuerdo al siguiente detalle;

Adicional de obra Nº 05: S/ 25'681,241.54.
Deductivo Vinculante Nº 04: S/ 13'240,282.52
Monto adicional requerido: S/ 12'240,282.52

Porcentaje de incidencia: 3.78%

O Gerencia General P Regional

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que la prestación adicional de obra № 05, es consecuencia o proviene del trámite denegatorio de las solicitudes de aprobación de las prestaciones adicionales de obra № 1 y № 3, RESPONSABILIZANDO al ejecutor CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ y a la supervisora CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON, por la demora en la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra № 05 y consecuentemente la paralización generada en la obra.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Puno, la interposición de acciones legales de indemnización de daños y perjuicios en contra el ejecutor CONSORCIO HOSPITALARIO MANUEL NUÑEZ y la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR BUTRON por la deficiente elaboración de las prestaciones adicionales de obra Nº 1 y N° 3 y la subsecuente paralización generada en la obra

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del Formato 8-A del INVIERTE.PE, para efectos de la actualización del Proyecto de Inversión Pública de la obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, emita un pronunciamiento de precalificación de presuntas inconductas funcionales en contra de quienes formularon y aprobaron el expediente técnico respectivo.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL ÓCTÁVIO QUISPE RAMOS GERENTE GENERAL REGIONAL